

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:7142/2014****AUTORIZA AL SR. CLAUDIO CORREA QUEZADA LA CAPTURA DE ANFIBIOS CON FINES CIENTÍFICOS.**

Santiago, 24/ 09/ 2014

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 20 de Agosto del 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N° 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Claudio Correa Quezada, solicita permiso de captura científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Claudio Correa Quezada, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Anfibios, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Anfibios de las especies *Insuetophrynus acarpicus* (Sapo), *Hylorina sylvatica* (Rana arbórea), *Rhinoderma darwinii* (Ranita de Darwin), *Telmatobufo bullocki* (Sapo de Bullock), *Telmatobufo venustus* (Sapo) de forma manual, en los sectores de Mehuín, Comuna de Mariquina, Región de Los Ríos, Monumento Nacional Contulmo, Comuna de Purén, Región de La Araucanía, Calebu, Comuna de Contulmo, Región del Bio Bio y Vilches Alto, Comuna de San Clemente, Región del Maule, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Marzo de 2015.
3. Los ejemplares capturados, una vez que sean identificados, medidos y tomadas las muestras de mucosa bucal necesarias, serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Pablo Guerrero Martin, RUT: [REDACTED] y Camila Castro Carrasco, RUT: [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.
6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a las Direcciones Regionales SAG Regiones del Maule, Bio Bio, La Araucanía y Los Ríos, a los correos de los encargados R.N.R. luis.villanueva@sag.gob.cl, erik.arevalo@sag.gob.cl, ana.ther@sag.gob.cl y paula.mujica@sag.gob.cl respectivamente y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Claudio Correa Quezada deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales

Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TyP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud U. de Concepción	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
9275/2014 Registro de Ingreso de documento Externo	05/09/2014

RAF/DLL

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Nicánor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Jorge Eduardo Cid Manríquez - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/d36010123de3684bac8a74a54fed48add2ea505>